



ESTUDIO PREVIO.

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO REQUISITO DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES DE FUNDECOR EN SUS DISTINTOS PROGRAMAS.

Con el presente estudio previo, el Municipio de Soledad, a través de la Secretaría de Talento Humano, deja constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas:

1. JUSTIFICACIÓN.

Primariamente, el artículo 2 de la Constitución Política establece que los fines esenciales del Estado son: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."* Además, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su vez, el artículo 311 consagra que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde, entre otros, *"promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"*.

Por otro lado, el artículo 67 de la Constitución establece que, *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social"*, y añade que, *"formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia."*

La Ley 30 de 1992, señala que, las instituciones de educación superior pueden establecer convenios con entidades del sector público y privado para la realización de actividades de interés común.

El Acuerdo No 000284 del 2022, por medio del cual se adopta la ruta de mejoramiento de la calidad educativa como política pública en el Municipio de Soledad, incentiva el eje transversal que propicia el pensamiento crítico, a través de actividades como la reflexión y lectura.

El Acuerdo No. 000317 del 2024, o plan de desarrollo del Municipio de Soledad, que orienta el fortalecimiento de instituciones oficiales mediante de estrategias de mejoramiento a la educación media, mediante el fortalecimiento de la lectura como eje transversal del currículo.

Que, el artículo 67 de la mencionada carta magna, establece que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)"*.

En desarrollo de lo anterior, se expide la Ley 115 de 1994, la cual en el numeral 11 del artículo 5, señala que, dentro de los fines de la educación, se encuentra la



formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social.

Que, el artículo 30 de la ley 789 de 2002, "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social", reglamentada parcialmente por los Decretos 975/04, 973/05, 2581/07, 2190/09 y 1160/10, respectivamente, promueven la realización de prácticas laborales para los estudiantes en las entidades públicas y privadas.

Que el artículo 10 de la Ley 1780 de 2016 - Ley Pro Joven, establece la obligatoriedad que las instituciones educativas, en sus programas de educación técnica, tecnológica y profesional, deben facilitar la realización de prácticas laborales y/o pasantías en entidades públicas o privadas.

A su turno, el artículo 15 de la mencionada ley señala: **NATURALEZA, DEFINICIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL.** "La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo. (...)"

De conformidad con la norma anteriormente transcrita, la práctica laboral es una actividad pedagógica realizada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un período fijo, en un entorno laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. (Concepto 552171 del 2020, emitido por el Departamento de la Función Pública)

Que, el Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.6.1.1, define el alcance de la práctica laboral, estableciendo las condiciones en que debe desarrollarse para ser válida y reconocida.

Que, el artículo 16 de la Resolución 3546 del 2018, "Por la cual se regulan las prácticas laborales", modificada por la resolución No. 623 del 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo en su artículo 16 establece: **VINCULACIÓN FORMATIVA EN LAS ENTIDADES ESTATALES REGIDAS POR EL DERECHO PÚBLICO.** "Las prácticas laborales para desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo (...)"

Que, la Circular 66 de 2018 del Ministerio del Trabajo, establece las directrices sobre la vinculación de alumnos a prácticas laborales, destacando la importancia de garantizar condiciones justas y seguras para los estudiantes, las prácticas deben contribuir al desarrollo de competencias laborales y ser acordes con el programa



de formación del estudiante, los estudiantes en prácticas deben estar cubiertos por un seguro de riesgos laborales.

Que, el período de práctica, debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino netamente académica.

Que, la **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR**, en adelante, LA UNIVERSIDAD, es una institución educativa superior depara el trabajo y desarrollo humano, privada, sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.588.028-4 y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 03679 de 2013, que mostró interés ante la **ALCALDÍA DE SOLEDAD**, de adelantar un proceso de prácticas empresariales con el fin de que sus estudiantes, apliquen los conocimientos, valores y destrezas, que han adquirido durante su proceso educativo.

Por lo anterior, resulta un deber del Estado, de acuerdo con los procesos enunciados en la Constitución Política de Colombia y la Ley, generar espacios de participación en los cuales

los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y través de estos prestar un servicio a la comunidad.

Este convenio entre la Alcaldía Municipal de Soledad y **LA UNIVERSIDAD**, busca cumplir con las normativas descritas, ofreciendo a los estudiantes de pregrado de dicha universidad la oportunidad de desarrollar prácticas en el municipio de Soledad, en áreas relacionadas con sus estudios, como parte de su formación académica y profesional.

1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

La secretaria de Talento Humano Municipal, en cumplimiento de sus competencias, relacionadas con la formulación y seguimiento de las políticas y objetivos para el desarrollo y cumplimiento de sus metas, se permite establecer los estudios previos cuyo propósito **aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Alcaldía Municipal de Soledad y la Fundación Educativa y de Proyectos de la Costa - FUNDECOR**, para la realización de las prácticas contenidas en los planes de estudios de los programas académicos de pregrado y las prácticas que son requisito para la obtención del certificado de aptitud ocupacional de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano; así como también ofertar oportunidades de prácticas académicas en el municipio de Soledad, sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título, que lo acreditará para el desempeño laboral.

Que, en los términos del artículo 3 de la ley 2043 del 2020, entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla



actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. **Parágrafo 1º.** Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes modalidades:

1. Práctica laboral en estricto sentido.
2. Contratos de aprendizaje.
3. Judicatura.
5. Pasantía.
6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.

1.2 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

1. El artículo 2 de la Constitución Política, establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales están servir a la comunidad y promover la prosperidad general.
2. El artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. El artículo 67 de la Constitución, consagra que la educación es un derecho y un servicio público con función social, orientada a garantizar el acceso al conocimiento y el desarrollo de competencias.
5. La Ley 115 de 1994, establece que uno de los fines de la educación es la formación en la práctica del trabajo como fundamento del desarrollo individual y social.
6. La Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por los Decretos 975/04, 973/05, 2581/07, 2190/09 y 1160/10, promueve la realización de prácticas laborales en entidades públicas.
7. La Ley 1780 de 2016 - Ley Pro Joven, establece la obligatoriedad de que las instituciones educativas faciliten la realización de prácticas laborales y/o pasantías.
8. El Decreto 1072 de 2015, regula las prácticas laborales en entidades públicas, estableciendo las condiciones que deben cumplirse para su validez.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO REQUISITO DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES DE FUNDECOR EN SUS DISTINTOS PROGRAMAS.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO.



Este convenio permitirá el desarrollo de prácticas académicas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Soledad, y en las instituciones educativas del municipio, alineadas con los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**. Las prácticas tendrán como objetivo proporcionar un entorno de aprendizaje real para los estudiantes, en donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar competencias necesarias para su desempeño profesional, al generar espacios de aprendizaje práctico para los estudiantes a la par que aportan el fortalecimiento del talento humano en el territorio.

Los programas académicos que formarán parte de este convenio, son los siguientes, a saber: **TECNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, AUXILIAR EN RECURSOS HUMANOS, ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, AUXILIAR EN SEGURIDAD LABORAL, AUXILIAR DE ENFERMERIA AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS, SALUD ORAL, TRABAJADOR PORTUARIO, INV. CRIMINALISTICO Y JUDICIAL, AUXILIAR DE MERCADEO, AUXILIAR DE ADUANA, AUXILIAR BANCARIO, AGENTE DE VIAJES, TECNICO EN DISEÑO GRAFICO, SOPORTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN.**

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio a suscribir las partes adquieren las siguientes obligaciones: 1.- **A CARGO DE LA UNIVERSIDAD:** a) Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes de acuerdo con el perfil diseñado con la **ALCALDIA DE SOLEDAD** b) Enviar las hojas de vida de los estudiantes interesados en realizar la práctica al tutor acompañante de la práctica que para tal fin designe la **ALCALDIA DE SOLEDAD** a fin de que el estudiante realice la respectiva entrevista. c) A través de la Dirección o Coordinación de Programa de la Universidad, designar un tutor acompañante de la práctica, quien supervisará y evaluará el desempeño de los estudiantes, y atenderá los requerimientos que, en tal sentido formule **LA ALCALDIA DE SOLEDAD** d) Revisar el acuerdo de voluntades proferido por la **ALCALDIA DE SOLEDAD**. e) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. f) Realizar la evaluación de las prácticas en forma conjunta con la **ALCALDIA DE SOLEDAD** g) Informar oportunamente a la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes que incida en el desarrollo de las prácticas, así como sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los estudiantes que se encuentren adelantando las prácticas objeto del presente Convenio. h) La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación o suspensión del presente Convenio. i) Informar al tutor empresarial del Convenio designado por la **ALCALDIA DE SOLEDAD** cuando un estudiante deba ausentarse del lugar de prácticas por asistir a eventos o actividades, en los cuales sea indispensable su presencia, a través de un comunicado emitido por el respectivo Programa al que pertenezca el estudiante. j) Entregar a la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, la evaluación de desempeño de los practicantes de acuerdo con la periodicidad y formatos acordados entre las partes en el respectivo plan de prácticas. k) Suscribir por conducto del tutor de práctica designado, conjuntamente con el estudiante y el tutor empresarial de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, el plan de prácticas, el cual contendrá los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en la **ALCALDIA**



DE SOLEDAD, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje. l) Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando la observancia de las normas que regulan el tema y de lo establecido en el Convenio. m) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, con el fin de resolver los requerimientos que se presenten. n) Manejar con reserva y confidencialidad la información de propiedad de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los estudiantes durante las prácticas. ñ) Verificar que los estudiantes que accedan a la práctica se encuentren previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial. o) Informar a los estudiantes sobre el contenido de este Convenio. p) Garantizar que, para el desarrollo de prácticas en el marco del presente Convenio, los estudiantes cursan programas de estudio de **LA UNIVERSIDAD**, en los cuales se plantee la realización de prácticas para la obtención de títulos. q) Le corresponde a **LA UNIVERSIDAD**, garantizar la afiliación en riesgos laborales de los estudiantes; la **ALCALDÍA DE SOLEDAD**, queda eximida de realizar dicha obligación. **2.- A CARGO DE LA ALCALDIA DE SOLEDAD:** a) Informar a **LA UNIVERSIDAD**, con anterioridad al inicio de las actividades de la práctica, el número de estudiantes requeridos para cada período académico, así como señalar los requisitos mínimos, perfiles y la totalidad de las horas que deben cumplir los aspirantes. b) Designar un tutor empresarial encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica. c) Hacer una inducción y orientación a los estudiantes en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, y de la práctica en sí misma. d) Fijar a través del tutor empresarial, y en conjunto con el estudiante y el tutor de práctica, el plan de práctica. e) Adelantar de manera conjunta con la Universidad, la evaluación de desempeño de los estudiantes durante la práctica. f) Ubicar al estudiante practicante en las áreas específicas, y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica. g) Establecer la duración de la práctica, la cual no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria de la **ALCALDIA DE SOLEDAD** y en todo caso a la máxima legal vigente. h) Certificar la realización de la práctica. i) Dar el tiempo necesario para que el estudiante atienda sus obligaciones académicas externas, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de horas exigidas para la práctica. j) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD**, las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente Convenio. k) Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico cursado, en concordancia con las directrices que en ese sentido se tracen por **LA UNIVERSIDAD**. l) Garantizar la realización de la práctica en condiciones adecuadas y favorables para los estudiantes, brindando al practicante un trato digno y respetuoso. m) Notificar a **LA UNIVERSIDAD**, cualquier situación que ponga en riesgo la integridad y salud de los practicantes.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Para el desarrollo de prácticas universitarias dentro del marco del presente Convenio los estudiantes, deberán: **a)** Estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial. **b)** Manejar con reserva y confidencialidad la información de propiedad de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen como



estudiantes durante las prácticas. **c)** Cumplir con el reglamento estudiantil de **LA UNIVERSIDAD**. **d)** Cumplir con los reglamentos establecidos por **LA ALCALDIA DE SOLEDAD**, relacionados con las condiciones académicas de la práctica y con la ejecución de las actividades asignadas. **e)** Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica. **f)** Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. **g)** Atender su práctica como un proceso complementario de formación académica, en esta oportunidad, extendida en las instalaciones de **LA ALCALDIA DE SOLEDAD** **h)** Atender y cumplir las directrices y procedimientos que rijan en **LA ALCALDIA DE SOLEDAD**, para el manejo de equipos y maquinarias y demás instrumentos, así como los procedimientos que el proceso de práctica demanda. **i)** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y no generarán con **LA ALCALDIA DE SOLEDAD**, ninguna relación laboral. **j)** Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de **LA ALCALDIA DE SOLEDAD**, o del personal vinculado a esta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. **k)** Comunicar oportunamente a la **ALCALDIA DE SOLEDAD**, de cualquier **riesgo o peligro o contingencia** que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o que llegue a su conocimiento por cualquier medio. **l)** Informar al tutor de práctica designado por **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier situación irregular o anómala acaecida durante la práctica que pueda poner en riesgo su integridad y salud. **m)** Suscribir el respectivo acuerdo de voluntades para la realización de la práctica.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se rige por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo que respecta a las obligaciones de las partes. Las disposiciones de la Ley 115 de 1994, Ley 30 de 1992, Ley 789 de 2002, Ley 1780 de 2016, y el Decreto 1072 de 2015 son aplicables en lo relacionado con la práctica laboral y sus condiciones.

2. PRESUPUESTO.

Este convenio no genera erogaciones por parte de la Alcaldía de Soledad, toda vez que se trata de un convenio interinstitucional de cooperación sin ánimo de lucro. **FUNDECOR**, será responsable de los costos asociados de los estudiantes y otros aspectos logísticos que puedan requerirse.

3. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Secretaría de Talento Humano del Municipio de Soledad será la encargada de supervisar y hacer seguimiento al cumplimiento del convenio. Delegando al seguimiento a funcionario de la dependencia. Se realizarán reuniones periódicas entre las partes para evaluar los avances y resultados de las prácticas académicas, y se suscribirán informes de seguimiento.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio, tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El Convenio se prorrogará en forma



automática por el mismo lapso a la llegada del plazo, si las partes expresamente no manifiestan lo contrario.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información y productos generados en el marco del presente convenio serán propiedad de las entidades que los produzcan. En el caso de investigaciones o desarrollos conjuntos, los derechos de propiedad intelectual serán compartidos conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de los aportes realizados por cada uno durante la ejecución del convenio.

6. VINCULACIÓN LABORAL.

Este convenio no genera una relación laboral entre las partes ni entre los estudiantes practicantes y la Alcaldía de Soledad. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia jurídica, y los estudiantes seguirán siendo responsabilidad de la Universidad en lo que respecta a su formación académica.

7. TERMINACIÓN.

El convenio podrá ser terminado por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones establecidas, con un aviso previo de treinta (30) días calendario. Asimismo, el convenio terminará de manera automática por vencimiento del plazo estipulado o en caso de fuerza mayor que impida la continuidad del mismo.

8. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información compartida en virtud del presente convenio. Dicha información no podrá ser divulgada ni utilizada para fines distintos a los acordados en el objeto del convenio.

CONSIDERACIONES FINALES.

Que, la Alcaldía Municipal de Soledad, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, orientadas al fortalecimiento institucional, promoción del desarrollo social y el apoyo de los procesos educativos, reconoce la importancia de generar espacios de articulación con instituciones de educación superior, que permitan la formación integral de los estudiantes al ingresar a las fuerzas laborales.

Que, las prácticas académicas o profesionales, constituyen un componente fundamental en los procesos de formación universitaria, como quiera que posibilitan, la aplicación práctica de conocimientos teóricos, adquiridos durante el proceso académico, facilitando el desarrollo de competencias profesionales, éticas y sociales, necesarias para el adecuado ejercicio de sus futuras actividades laborales.

Que, en ese sentido, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD**, dispone de diferentes espacios y escenarios institucionales, que pueden servir como espacios adecuados para la realización de prácticas académicas, contribuyendo así al fortalecimiento de la relación entre el sector público y la academia, así como el intercambio de conocimientos y experiencias.



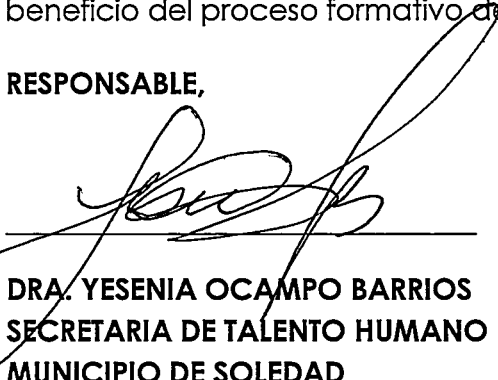
Que, la **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR**, manifiesta su interés en establecer vínculos de cooperación interinstitucional con la Administración Municipal, con el propósito de brindar a sus estudiantes la oportunidad de desarrollar prácticas formativas en contextos reales de gestión pública, permitiendo el fortalecimiento de sus competencias profesionales y su compromiso con el servicio a la comunidad.

Que, el establecimiento de este convenio interinstitucional, no genera relación laboral alguna entre la Alcaldía y los estudiantes practicantes, teniendo como finalidad exclusiva, el desarrollo de actividades formativas en el marco de los programas académicos que proporciona **FUNDECOR**.

Que, ambas entidades consideran pertinente, formalizar dicho interés en un convenio interinstitucional, con el objetivo de facilitar espacios de práctica académica, promover el intercambio de conocimientos, fortalecer la formación profesional de los estudiantes y contribuir al desarrollo institucional y social del Municipio.

Que, en suma, este convenio busca fortalecer el impacto de las instituciones que hacen parte en la formación de niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas de Soledad, el mejoramiento del tránsito a la educación superior y la formación académica y profesional de los estudiantes de **FUNDECOR**, mediante el desarrollo de prácticas en un entorno laboral real, contribuyendo así a su desarrollo integral y a la mejora de las Instituciones públicas del municipio de Soledad. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones adquiridas, en beneficio del proceso formativo de los estudiantes y del desarrollo del municipio.

RESPONSABLE,



DRA. YESENIA OCAMPO BARRIOS
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE SOLEDAD